

RESOLUCION No. 173 DE 02 MAYO DE 2024

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1056 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 183 del 15 de Marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 1056 del 22 de noviembre de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **LICORELA S.A.S.**, identificada con NIT **900.268.336-5**.

Que, en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción a la sociedad **LICORELA S.A.S.**, identificada con NIT **900.268.336-5.**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 1056 del 22 de noviembre de 2017, la Sociedad **LICORELA S.A.S.**, identificada con NIT **900.268.336-5.**, a través de su Representante Legal: **RAMÓN AUGUSTO DIAZ ALVAREZ**, Identificado con Cedula de extranjería No. 1.032.785, solicita mediante radicado: EXT-BOL-24-025079 ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores.

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	CAP
LICOR DE RON MARCA RUMBA RON	2021L-0011207	29.8	1000
LICOR DE RON MARCA RUMBA RON	2021L-0011207	29.8	980
LICOR DE RON MARCA RUMBA RON	2021L-0011207	29.8	485
LICOR DE WHISKY MARCA GRAN LORD	2021-0011225	40.3	700
LICOR DE WHISKY MARCA GRAN LORD	2021L-0011225	40.3	1000
LICOR CON BLEND DE BRANDY MARCA CHEMINEAUD	2021L-0011276	39.6	700
LICOR CON BLEND DE BRANDY MARCA CHEMINEAUD	2021L-0011276	39.6	350
LICOR CON BLEND DE BRANDY MARCA CHEMINEAUD	2021L-0011276	39.6	1000
LICOR DULCE CON RON SABOR A COCO MARCA NAIGUATA	2021L-0011266	24,91	700
CACHAÇA MARCA CACHAÇA 51.	2017L-0008863	40,05	700

RESOLUCION No. 173 DE 02 MAYO DE 2024

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1056 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

CACHAÇA MARCA CACHAÇA 51.	2017L-0008863	40,05	965
LICOR FINO DE DULCE DE LECHE MARCA TAMBO	2022L-0011698	16,5	750
GINEBRA AMAZONIAN GIN, MARCA CANAIMA	2024L-0012945	47,4	700
LICOR AMARGO BITTER, MARCA JASP	2024L-0012978	28,5	700

Que la Sociedad **LICORELA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.268.336-5**, se permite certificar que la Sociedad **TBS DESTILADOS S.A.S** con NIT 901049184-7, está autorizadas para realizar la distribución en el departamento de Bolívar de los productos mencionados, de acuerdo con el contrato de distribución vigente a la fecha, suscrito entre las Sociedades.

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a) Ser solicitada por el Representante legal
- b) Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d) Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- e) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f) Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución
- g) Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- h) Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i) No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j) No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k) No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.
- l) Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.

RESOLUCION No. 173 DE 02 MAYO DE 2024

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1056 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

Que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 1056 del 22 de Noviembre de 2017, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	CAP
LICOR DE RON MARCA RUMBA RON	2021L-0011207	29.8	1000
LICOR DE RON MARCA RUMBA RON	2021L-0011207	29.8	980
LICOR DE RON MARCA RUMBA RON	2021L-0011207	29.8	485
LICOR DE WHISKY MARCA GRAN LORD	2021-0011225	40.3	700
LICOR DE WHISKY MARCA GRAN LORD	2021L-0011225	40.3	1000
LICOR CON BLEND DE BRANDY MARCA CHEMINEAUD	2021L-0011276	39.6	700
LICOR CON BLEND DE BRANDY MARCA CHEMINEAUD	2021L-0011276	39.6	350
LICOR CON BLEND DE BRANDY MARCA CHEMINEAUD	2021L-0011276	39.6	1000
LICOR DULCE CON RON SABOR A COCO MARCA NAIGUATA	2021L-0011266	24,91	700
CACHAÇA MARCA CACHAÇA 51.	2017L-0008863	40,05	700
CACHAÇA MARCA CACHAÇA 51.	2017L-0008863	40,05	965
LICOR FINO DE DULCE DE LECHE MARCA TAMBO	2022L-0011698	16,5	750
GINEBRA AMAZONIAN GIN, MARCA CANAIMA	2024L-0012945	47,4	700
LICOR AMARGO BITTER, MARCA JASP	2024L-0012978	28,5	700

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Dirección de ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

RESOLUCION No. 173 DE 02 MAYO DE 2024

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1056 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **TBS DESTILADOS S.A.S** con NIT 901049184-7.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 1056 del 22 de Noviembre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa **LICORELA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.268.336-5**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Transversal 93 No. 53 – 32 Bodega 54 Bogotá D.C Correo electrónico: contabilidad@licorela.com

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 02 dias del mes de Mayo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo- Dirección Financiera de Ingreso:

